

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 114 /
LA CISTERNA, 03.07.2025

VISTOS:

1.- La Modificación Presupuestaria presentada por el Alcalde a través de Memorándum N° 72 del Director de Finanzas Municipales y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO**APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INDICA:**

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la siguiente Modificación Presupuestaria:

SALUD

Número: 104

Fecha: 16/06/2025

MEMO 397 SECPLAN, TRASPASO PRESUPUESTARIO GESTION

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150503006001001	Facturación por Atención de Salud	1	.	150.000.000	
1150503101001	Aporte Municipal	1	.		150.000.000
Total				150.000.000	150.000.000

MUNICIPALIDAD

Número: 139

Fecha: 16/06/2025

MEMO 397 SECPLAN, TRASPASO PRESUPUESTARIO

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
2152403101002001	Aporte Municipal a Salud	1	.		150.000.000
2152103004001	Sueldos	1	.	15.000.000	
2152103005	Suplencias y Reemplazos	1	.	38.100.000	
2152104004001	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	4	11.01.11	27.000.000	
2152104004001	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	4	11.01.99	9.400.000	
2152303004	Otras Indemnizaciones	1	.	46.500.000	
2152204012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	1	.	3.000.000	
2152204999001	Otros	1	.	2.500.000	
2152205008	Enlaces de Telecomunicaciones	1	.	350.000	
2152206001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	1	.	5.000.000	
2152206007	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	1	.	1.000.000	
2152904001	Mobiliario y Otros	1	.	1.500.000	
2152905999	Otras	1	.	650.000	
Total				150.000.000	150.000.000

La Dirección de Finanzas Municipales materializará el Acuerdo transcrito precedentemente



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 115 /
LA CISTERNA, 03.07.2025

VISTOS:

1.- La Modificación Presupuestaria presentada por el Alcalde a través de Memorándum N° 73 del Director de Finanzas Municipales y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la siguiente Modificación Presupuestaria:

SALUD

Número: 105

Fecha: 17/06/2025

MEMO 3781 SALUD, INCORPORA RES. VICIOS DE REFRACCION 2025

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150503006002142	Programa Vicios de Refracción personas mayores de 65 años, 2025	2	11.06.31	30.000.000	
2152104004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	2	11.06.31	30.000.000	
Variación del Ingreso: 30.000.000			Total	60.000.000	0
Variación del Gasto: 30.000.000					

La Dirección de Finanzas Municipales materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO


JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

VISTOS:

1.- La Modificación Presupuestaria presentada por el Alcalde a través de Memorándum N° 74 del Director de Finanzas Municipales y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la siguiente Modificación Presupuestaria:

MUNICIPALIDAD

Número: 146

Fecha: 23/06/2025

MEMO 431 SECPPLAN, TRASPASO PRESUPUESTARIO

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
2152104004001	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	4	11.01.20	3.200.000	
2152104004001	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	4	11.01.99	4.800.000	
2152104004001	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	5	. .	4.744.000	
2152204002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	4	11.01.17		500.000
2152204015	Productos Agropecuarios y Forestales	1	. .		876.000
2152204010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	1	. .		500.000
2152204006	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros	1	. .		750.000
2152204005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	1	. .		129.000
2152204004	Productos Farmacéuticos	1	. .		1.000.000
2152208007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	1	. .		7.177.000
2152209004	Arriendo de Mobiliarios y Otros	1	. .		1.000.000
2152209006	Arriendo de Equipos Informáticos	1	. .		500.000
2152212006	Contribuciones	1	. .		100.000
2152212005	Derechos y Tasas	1	. .		100.000
2152208011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	4	05.01.02		112.000
		Total		12.744.000	12.744.000

La Dirección de Finanzas Municipales materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

VISTOS:

1.- La Modificación Presupuestaria presentada por el Alcalde a través de Memorándum N° 75 del Director de Finanzas Municipales y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la siguiente Modificación Presupuestaria:

SALUD

Número: 106

Fecha: 23/06/2025

MEMO 3990 SALUD, INCORPORA PPTO RES. 2025

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150503006002142	Programa Unidad de Atención Primaria Oftalmologica UAPO 2025	2	11.06.31	171.712.000	
2152204999	Otros	2	11.06.31	55.000.000	
2152204004001	Prod. Farmac.- Consultorios	2	11.06.31	25.000.000	
2152104004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	2	11.06.31	25.000.000	
2152204005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	2	11.06.31	4.712.000	
2152208999	Otros	2	11.06.31	2.500.000	
2152206001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	2	11.06.31	15.000.000	
2152401008	Premios y Otros	2	11.06.31	3.500.000	
2152905001	Máquinas y Equipos de Oficina	2	11.06.31	6.000.000	
2152907001	Programas Computacionales	2	11.06.31	15.000.000	
2152903	Vehículos	2	11.06.31	20.000.000	
Variación del Ingreso: 171.712.000			Total	343.424.000	0
Variación del Gasto: 171.712.000					

La Dirección de Finanzas Municipales materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

VISTOS:

1.- La Modificación Presupuestaria presentada por el Alcalde a través de Memorándum N° 76 del Director de Finanzas Municipales y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la siguiente Modificación Presupuestaria:

SALUD

Número: 107

Fecha: 23/06/2025

MEMO 3998 SALUD, INCORPORA PRESUPUESTO RES. 514/2025

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150503006002125	Res. 514/2025 CECOSF Centro Comunitario Salud Familiar	2	11.06.16	4.296.000	
2152101001044001	Asignación de Atención Primaria Salud, Art.23 Y 25, Ley N° 19.378	1	11.06.16	2.148.000	
2152101001001	Sueldos Base	1	11.06.16	2.148.000	
1150503006002997	RESOLUCIONES ESTATUTO	1	.		4.296.000
2152101001044001	Asignación de Atención Primaria Salud, Art.23 Y 25, Ley N° 19.378	1	.		2.148.000
2152101001001	Sueldos Base	1	.		2.148.000
Total				8.592.000	8.592.000

La Dirección de Finanzas Municipales materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 119 /
LA CISTERNA, 03.07.2025

VISTOS:

1.- El Memorándum N° 452 (27.06.2025) del Secplan (s) y Presidente de la Comisión Evaluadora Municipal, a través del cual informa sobre la evaluación de la P.P. denominada: "Servicio Guardias de Seguridad Salud La Cisterna" (ID 2767-43-LQ25);

2.- La propuesta del Alcalde en el sentido de adjudicar la P.P. denominada: "Servicio Guardias de Seguridad Salud La Cisterna" (ID 2767-43-LQ25), a la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD SERVICIO Y PREVENCIÓN SPA, RUT 77.687.037-4, por un monto de \$138.635.000 (IVA Incluido), por el Servicio establecido en la Licitación indicada. El Convenio permanecerá vigente hasta que la resolución o sus prorrogas se encuentren vigentes. Durante el Convenio el proveedor deberá cumplir con los servicios estipulados en el contrato correspondiente, dando total cabida a los servicios requeridos por la Unidad Técnica y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA ADJUDICACIÓN DE PROPUESTA PUBLICA QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Morales, Sr. Urrutia y Sra. Espíndola. Rechazo de los concejales Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo y Sr. Borcoski) adjudicar la P.P. denominada: "Servicio Guardias de Seguridad Salud La Cisterna" (ID 2767-43-LQ25), a la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD SERVICIO Y PREVENCIÓN SPA, RUT 77.687.037-4, por un monto de \$138.635.000 (IVA Incluido), por el Servicio establecido en la Licitación indicada. El Convenio permanecerá vigente hasta que la resolución o sus prorrogas se encuentren vigentes. Durante el Convenio el proveedor deberá cumplir con los servicios estipulados en el contrato correspondiente, dando total cabida a los servicios requeridos por la Unidad Técnica.

La presente Licitación será formalizada a través de la suscripción de un Contrato por Escritura Pública, o bajo Escritura Privada, siempre que quienes comparezcan en representación de la empresa adjudicada cuenten con Firma Electrónica Avanzada, será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos, el pago será efectuado mediante Estados periódicos. Para concurrir a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Dirección Jurídica de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Unidad Técnica corresponderá a la Dirección de Salud Municipal quien designará un Inspector Técnico Municipal (ITM) a quien corresponderá velar por el fiel y correcto cumplimiento del mismo.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE esta resolución por parte de la SECPLAN en el portal www.mercadopublico.cl a fin de notificar la adjudicación de la presente Licitación Pública.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 120 /
LA CISTERNA, 03.07.2025

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 2079 de fecha 18.06.2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario;
- 2.- La propuesta del Alcalde en el sentido de someter a consideración del Concejo Municipal la subsanación de rendiciones de subvenciones fuera del plazo establecido, correspondientes a 27 organizaciones comunitarias y:

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA SUBSANACIÓN DE RENDICIONES DE SUBVENCIONES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 27 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la subsanación de rendiciones de subvenciones fuera del plazo establecido, correspondientes a las 27 organizaciones comunitarias que se indica:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REPRESENTANTE	FECHA RENDICION
1	CENTRO CULTURAL LACER	65228342-k	JORGE VIDAL	08/04/2025
2	COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL PASAJE ARIES	65136273-3	ALEJANDRA VALENZUELA	22/05/2025
3	COMITE DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL LOS NOGALES	65162162-3	WALTER MIRANDA	02/06/2025
4	CLUB DEPORTIVO CULTURAL URUGUAY	65941540-2	CARLOS FUENTES	22/05/2025
5	CLUB DE ADULTO MAYOR COMIENZO DE UNA VIDA	65359100-4	MARIA PEREZ	14/03/2025
6	CLUB DE ADULTO MAYOR PAMPA SALITRERA	65813780-8	ANA LUISA MONASTERIO	02/05/2025
7	CENTRO DE MADRES DOS ALAMOS	65056950-4	ROSA SANTANA	18/03/2025
8	ORG PERSONAS CON PARKINSON Y FAMILIARES LOS TEMBLEQUES	65124224-k	GLORIA GONZALEZ	20/03/2025
9	CENTRO DE MADRES LOS AÑOS DORADOS	65056960-1	CLERIDA PILAR BAEZA	18/03/2025
10	CLUB DE ADULTO MAYOR Y DEPORTIVO VIDA SANA	65098399-8	MARIA BERNAND	02/03/2025
11	TALLER LABORAL CROCHETEANDO	65199029-7	MARIA REBOLLEDO	24/03/2025
12	CENTRO DE MADRES TRINIDAD RAMIREZ	65556720-8	MARIA ANGELICA SOTO	08/04/2025
13	JUNTA DE VECINOS 5 DE ABRIL	70573200-0	EVA ARENAS	17/03/2025
14	CLUB DE ADULTO MAYOR AÑOS Y FELICIDAD	65238195-2	JUANA GUERRA	07/04/2025
15	CLUB DE ADULTO MAYOR LAS OPRIMIDAS	65151744-3	SALOME MORALES	22/05/2025
16	CLUB DE ADULTO MAYOR LAS LUCIERNAGAS	65939170-8	ALICIA CORNEJO	27/03/2025

17	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS PENSAMIENTOS	65828050-3	ELSA BECERRA	28/03/2025
18	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS ROSALES	65006746-0	JULIA NEIRA	31/03/2025
19	MB CLUB TRAINING & FITNESS	65178735-1	BERNARDITA TRONCOSO	30/04/2025
20	COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL MANUEL RENGIFO	65171883-K	GLORIA INFANTE	01/04/2025
21	CLUB DEPORTIVO AMERICAN	65597260-9	SANDRA NAVARRO	02/04/2025
22	CLUB DE ADULTO MAYOR MAKI	65030000-9	MARIA ELISA ROMO	28/03/2025
23	CLUB DE ADULTO MAYOR JUVENTUD SABIA	65238295-9	INÉS VÁSQUEZ	21/03/2025
24	CONJUNTO FOLCLORICO SUMA QAMAÑA	65210767-2	NESTOR MORALES	25/03/2025
25	CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO MILENIO	65153070-9	KELITA DROGUETT	25/03/2025
26	AGRUPACIÓN DE EMPRENEDORES Y EMPRENEDORAS VYM TRONCOSO	65237068-3	DANIEL MATALUNA	10/06/2025
27	CLUB DE ADULTO MAYOR POR SIEMPRE MAESTROS	65030347-1	NELIDA JARA	13/03/2025

La Dirección de Finanzas Municipales, a través del Depto. de Gestión Financiera, materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 121 /
LA CISTERNA, 03.07.2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1302-2022 que aprueba la Ordenanza sobre "Otorgamiento de Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna";
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3152-2024 que aprueba modificaciones a la Ordenanza sobre "Otorgamiento de Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna";
- 3.- La propuesta del Alcalde, contenida en el Memorándum N° 623 (30.06.2025) de la Directora de Asesoría Jurídica, en el sentido de modificar la Ordenanza sobre "Otorgamiento de Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna" y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo de la I. Municipalidad de La Cisterna, en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) las siguientes modificaciones a la:

Ordenanza sobre "Otorgamiento Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna":

1)

Artículo 1°. – DE LA BECA DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CISTERNA

La presente ordenanza tiene por objeto regular el sistema de Becas para Estudiantes de Educación Superior, en adelante la Beca, consistente en una ayuda económica anual destinada a solventar gastos de arancel, matrículas, vestuario, movilización, útiles escolares, equipamiento tecnológico u otros necesarios para el desarrollo de sus estudios.

La modalidad de entrega será determinada anualmente en las Bases de Postulación confeccionadas por la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, las cuales deberán ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

El postulante podrá postular, siempre que acredite cumplir con las exigencias dispuestas en la presente ordenanza.

Se modifica a:

Artículo 1°. – DE LA BECA DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CISTERNA

Párrafo 1: Se mantiene.

Párrafo 2: Se modifica.

La modalidad de entrega será determinada anualmente en las Bases de Postulación confeccionadas por la **Dirección de Desarrollo Social**, las cuales deberán ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Párrafo 3: Sigue mantiene.

2)

Artículo 3°. – DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

La evaluación, asignación y selección de postulantes a la Becas municipal, como asimismo la supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza, corresponderá a la Comisión de Otorgamiento de Becas, conformada **por el director de Desarrollo Comunitario, el encargado del Depto. Social** y un representante del Alcalde. En caso de ausencia de los titulares, participarán sus subrogantes, o quien los titulares designen.

La Comisión de Otorgamiento de Becas podrá requerir información a las Unidades Municipales correspondientes, si lo estimare conveniente.

Con el objeto de realizar el proceso de selección y entrega del beneficio, la comisión procederá según la calendarización estipulada en las Bases de Postulación, para luego confeccionar el respectivo acto administrativo de aprobación de los beneficiarios.

Se modifica a:

Artículo 3°. – DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Párrafo 1: Se modifica.

La evaluación, asignación y selección de postulantes a la Becas municipal, como asimismo la supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza, corresponderá a la Comisión de Otorgamiento de Becas, conformada **por el/la**

director(a) de Desarrollo Social, la Jefatura del Departamento de Atención Social y un representante del Alcalde. En caso de ausencia de los titulares, participarán sus subrogantes, o quien los titulares designen.

Párrafo 2: Se mantiene.

Párrafo 3: Se mantiene.

3)

Artículo 4°. – DE LOS REQUISITOS

Los requisitos de postulación serán los siguientes:

a. Formulario de postulación debidamente completado por el postulante.

b. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

c. Certificado de alumno regular que acredite estar cursando sus estudios en algún establecimiento educacional o institución de educación superior, durante el año en curso, certificado que deberá indicar el año para el cual se encuentra matriculado.

Serán instituciones de educación superior, los centros de formación técnica, institutos profesionales, o universidades privadas o estatales, reconocidos por el Estado. Aplicarán para la Beca, los postulantes cuyos estudios correspondan a carreras de a lo menos cuatro semestres y que conduzcan a un título profesional o técnico de nivel superior. En caso de postular al beneficio de la Beca para dar cumplimiento al proceso de titulación respectivo, deberá presentar el certificado de egreso de la carrera.

d. Certificado de Notas del último año cursado.

e. Ser residente en la comuna. Lo anterior, deberá ser debidamente acreditado mediante el Registro Social de Hogares vigente en La Cisterna. **Para los estudiantes que no cuenten con Registro Social de Hogares actualizado, se deberá considerar la excepción de acuerdo al Artículo 7° de esta ordenanza.**

f. Derogado

g. Derogado

Para acreditar la situación socioeconómica se podrá presentar: liquidaciones de sueldo, declaración jurada simple de ingresos mediante formulario otorgado por la municipalidad junto a la fotocopia de la cédula de identidad, liquidación de jubilación o colilla de pensión, para el caso de jubilados y/o pensionados dentro del grupo familiar a evaluar, comprobantes de gastos básicos y de salud, o cualquier otro que la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Depto. Social, estime pertinente requerir.

Se modifica a:

Artículo 4°. – DE LOS REQUISITOS

Párrafo 1 de la letra a. a la d.: Se mantienen.

Párrafo 1 letra e.: Se modifica.

e. Ser residente en la comuna. Lo anterior, deberá ser debidamente acreditado mediante el Registro Social de Hogares vigente en La Cisterna.

Se agrega requisito, en una nueva letra f): Certificado Laboral no superior a 30 días, Certificado de Cotizaciones Previsionales o últimas 3 tres boletas de honorarios emitidas (en caso de que corresponda).

Se agrega requisito, en una nueva letra g): NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS.

Se agrega requisito, en una nueva letra h): NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Párrafo 2 final: Se deroga.

4)

TÍTULO II

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 5°. - Las postulaciones se efectuarán completando el Formulario de Postulación del Art.4 letra a) de la presente Ordenanza, el que podrá ser presentado **en línea** **través de un correo electrónico** especificado en las Bases de Postulación, o bien, en el **Departamento Social** de la Municipalidad.

Se deberá adjuntar la documentación que establezca la Ordenanza y las Bases de Postulación, en los plazos que se indique.

El postulante que, al vencimiento dispuesto del plazo para la presentación de los documentos, no lo hiciere; será excluido automáticamente del proceso de postulación. Sin embargo, podrá postular en años posteriores.

No podrá postular ninguna persona que se encuentre en posesión de un título profesional o técnico de nivel superior. Sin embargo, y solo para este último caso, podrán postular los estudiantes que efectúen prosecución de estudios técnicos a profesionales, siempre y cuando se trate de la misma área de la carrera original.

Se encuentran excluidos de la Beca los estudiantes de cursos de oficios, cursos de especialización, diplomados, postítulos y postgrados.

Se modifica a:

TÍTULO II

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 5°. –

Párrafo 1: Se modifica.

Las postulaciones se efectuarán completando el Formulario de Postulación del Art. 4° letra a) de la presente Ordenanza, el que podrá ser presentado **de acuerdo en lo especificado en las Bases de Postulación de cada año.**

Párrafo 2: Se mantiene.

Párrafo 3: Se mantiene.

Párrafo 4: Se mantiene.

Párrafo 5: Se mantiene.

Se agrega el siguiente párrafo 6:

No podrán postular a la Beca funcionarios de la Municipalidad de La Cisterna, ya sea de planta, contrata, prestación de servicios a honorarios o código del trabajo.

5)

TÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8°. - CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION. La evaluación a los postulantes se realizará a partir de los siguientes criterios:

- Vulnerabilidad Social** según porcentaje del Registro Social de Hogares.

Vulnerabilidad Social	Criterio de Evaluación	Puntaje
Porcentaje del Registro Social de Hogares	RSH hasta el 40%	100 puntos
	RSH entre 41 a 50%	80 puntos
	RSH entre 51 a 60%	60 puntos
	RSH entre 61 a 70%	40 puntos
	RSH entre 71 a 80%	20 puntos
	RSH entre 81 a 90%	10 puntos
	RSH 91% o más	10 ntos

- Situación socioeconómica:** Ingreso per cápita, según Línea de Pobreza Equivalente.

Situación socioeconómica	Criterio de Evaluación	Puntaje
Ingreso per cápita, según Línea de Pobreza Equivalente (1)	Igual o menor a \$153.187	100 puntos
	Mas de \$153.187 hasta \$229.781	80 puntos
	Mas de \$229.781	60 puntos

- Rendimiento Académico:** Notas último año cursado.

Rendimiento Académico	Criterio de Evaluación	Puntaje
Notas último año cursado (4° medio) Para estudiantes de 1° Enseñanza Superior	Promedio 7 a 6	80 puntos
	Promedio 5.9 a 5.0	60 puntos
	Promedio 4.9 a 4	40 puntos
	Promedio inferior a 4.0	0 puntos

Rendimiento Académico	Criterio de Evaluación	Puntaje
Notas último año cursado (Para estudiantes de 2° año Enseñanza Superior y más)	Promedio 7 a 6	100 puntos
	Promedio 5.9 a 5.0	80 puntos
	Promedio 4.9 a 4	60 puntos
	Promedio inferior a 4.0	0 puntos

- Composición del Grupo Familiar:** Adultos mayores y/o menores de 2 años

Composición del Grupo Familiar	Criterio de Evaluación	Puntaje
Adultos mayores (AM) y/o menores de 2 años (Men) Familiar incluido en el Registro Social de Hogares	4 o más AM y/o Men en el G. Familiar	100 puntos
	3 AM y/o Men en el grupo familiar	80 puntos
	2 AM y/o Men en el grupo familiar	60 puntos
	1 AM y/o Men en el grupo familiar	40 puntos
	Ningún AM ni Men en el grupo familiar	0 puntos

- **Situación de Salud Familiar:** Integrante del grupo familiar con algún grado de dependencia (con credencial de discapacidad o Certificado médico que indique el grado de discapacidad).

Situación de Salud familiar	Criterio de Evaluación	Puntaje
Integrante del grupo familiar con algún grado de dependencia (con credencial de discapacidad o Certificado médico que indique el grado de discapacidad)	4 o más integrantes	100 puntos
	3 integrantes	80 puntos
	2 integrantes	60 puntos
	1 integrante	40 puntos
Familiar incluido en el Registro Social de Hogares	0 integrante	0 puntos

(1) Ref: Informe mensual elaborado por la División Observatorio Social Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y familia (febrero 2024).

Se modifica a:

TÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8°. - CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION. La evaluación a los postulantes se realizará a partir de los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación	Rango	Puntaje	Resultado	Puntaje Total Obtenido
Vulnerabilidad Social - Registro Social de Hogares	40%	RSH hasta el 40%	100 puntos		
		RSH entre 41 a 50%	80 puntos		
		RSH entre 51 a 60%	60 puntos		
		RSH entre 61 a 70%	20 puntos		
		RSH entre 71 a 80%	10 puntos		
		RSH >81%	0 puntos		
Rendimiento Académico - Promedio de Notas último año cursado (4° medio) Para estudiantes de 1° Enseñanza Superior Rendimiento Académico - Notas último año cursado (Para estudiantes de 2° año Enseñanza Superior y más)	10%	De 6,5 a 7,0	100 puntos		
		De 6,0 a 6,4	80 puntos		
		De 5,5 a 5,9	60 puntos		
		De 5,0 a 5,4	40 puntos		
		De 4,5 a 4,9	20 puntos		
		De 4,0 a 4,4	10 puntos		
		Inferior a 4,0	0 puntos		
		De 6,5 a 7,0	100 puntos		
		De 6,0 a 6,4	90 puntos		
		De 5,5 a 5,9	75 puntos		
		De 5,0 a 5,4	60 puntos		
		De 4,5 a 4,9	45 puntos		
		De 4,0 a 4,4	30 puntos		
		Inferior a 4,0	0 puntos		
Composición del grupo Familiar - Según RSH	40%	2 miembros Adultos Mayores	25 puntos		
		1 o más miembros menor de 2 años de edad	25 puntos		
		2 o más miembros estudiando en educación superior	25 puntos		
		Familia Monoparental con Jefe de Hogar Mujer	25 puntos		
		Postulante Jefe de Hogar	25 puntos		
		Miembros en situación de Discapacidad	25 puntos		

Duplicidad de funciones	10%	Postulante Estudia y Trabaja	10 puntos		
		Postulante Estudia y es madre o padre, de acuerdo a RSH.	20 puntos		
		Postulante Estudia, Trabaja y madre o padre, de acuerdo a RSH.	30 puntos		

6)

Artículo 13°.- DE LA FICHA DE PROYECTO.

Anualmente, la **Dirección de Desarrollo Comunitario** deberá confeccionar una Base de Postulación que contenga al menos:

- Resumen o descripción de la beca;
- Cobertura en número de beneficiarios;
- Objetivos generales y particulares del proyecto;
- Forma en que se entregará la Beca;
- Procedimiento de entrega de la Beca municipal;
- Procedimiento de rendición de fondos;
- Financiamiento;
- Cronograma.

La Base señalada en el inciso precedente, debe ser debidamente aprobada mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se modifica a:

Artículo 13°.- DE LA FICHA DE PROYECTO.

Anualmente, la **Dirección de Desarrollo Social** deberá confeccionar una Base de Postulación que contenga al menos:

- Resumen o descripción de la beca;
- Cobertura en número de beneficiarios;
- Objetivos generales y particulares del proyecto;
- Forma en que se entregará la Beca;
- Procedimiento de entrega de la Beca municipal;
- Procedimiento de rendición de fondos;
- Financiamiento;
- Cronograma.

La Base señalada en el inciso precedente, debe ser debidamente aprobada mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente.

7)

Artículo 14°.- DEL GASTO REALIZADO.

En caso de que exista un saldo o cantidad sobrante de dinero, que no fuera utilizado por el becario para los fines que se otorgó la Beca, éste podrá ser destinado a otras necesidades similares establecidas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

Se modifica a:

Artículo 14°.- DEL GASTO REALIZADO.

En caso de que exista un saldo o cantidad sobrante de dinero, que no fuera utilizado por el becario para los fines que se otorgó la Beca, éste podrá ser destinado a otras necesidades similares establecidas en el Artículo 1° de esta Ordenanza, o deberá ser reintegrado en Tesorería Municipal y con el respectivo comprobante de reintegro de fondos, completará su rendición.

En todo lo no modificado, seguirá vigente la Ordenanza sobre Otorgamiento de Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna.

Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el texto refundido de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna una vez aprobada.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOE OLMO ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 122 /
LA CISTERNA, 03.07.2025

VISTOS:

1.- La conciliación en la Causa Laboral RIT: O-409-2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, de doña Carolina Valdés Sepúlveda, propuesta por el Alcalde y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo de la I. Municipalidad de La Cisterna en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2025 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los(as) concejales(as) Sra. Quezada, Sr. Antillanca, Sra. Salas, Sr. Aguayo, Sr. Morales, Sr. Urrutia, Sr. Borcoski y Sra. Espíndola) la siguiente Conciliación en la Causa Laboral que indica del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel:

RIT: O-409-2025, Carolina Valdés Sepúlveda

Pago de la suma única y total de \$4.200.000.

La Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO